

**BASES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE  
INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.  
(CENTROGEO)**

**ANTECEDENTES**

“El CentroGeo” es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, tal y como lo establece la Escritura Pública No. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Notario Público No. 134 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Alfonso Román, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

Por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, encontrándose presupuestalmente sectorizado dentro del ramo 38, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

En Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C.”, celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como: “Centro de Investigación en Geografía y Geomática, “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.

En Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, celebrada el día 05 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: “Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.”, quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456 de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda.

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, se presentan las **Bases de Integración, Organización y**

## Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo).

### MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última Reforma DOF 24/02/2017)
- II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 04/05/2015)
- III. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Última Reforma DOF 27/01/2017)
- IV. Ley Federal de Archivos. (DOF 23/01/2012)
- V. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26/01/2017)
- VI. DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 09/05/2016)
- VII. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 17/06/2015)
- VIII. Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. (DOF 12/02/16)
- IX. Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública. (DOF 12/02/16)
- X. Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales. (DOF 12/02/16)
- XI. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (DOF 15/04/2016) (Modificación de los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio 29/07/2016)
- XII. Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos. (DOF 04/05/2016)
- XIII. Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. (DOF 04/05/2016)
- XIV. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. (DOF 04/05/2016)
- XV. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (DOF 15/02/2017)

- XVI.** Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (DOF 03/03/2016)

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo Único Objeto de las Bases

**Artículo 1.-** El presente documento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia del CentroGeo, el cual a su vez detenta como principales directrices coordinar y supervisar las acciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como de archivos, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo custodia de la Institución.

El Comité de Transparencia será al que se refieren, para los efectos de su ejecución, los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como un órgano colegiado que permita coordinar y supervisar las acciones del CentroGeo, en las materias señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 2.-** Lo no previsto en estas Bases se ajustará a las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

**Artículo 3.-** Para efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- I. Áreas: Unidades Administrativas dentro del CentroGeo que cuentan o puedan contar con la información.
- II. CentroGeo: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
- III. Comité: Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
- IV. Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- V. INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VI. Integrantes: Los integrantes del Comité de Transparencia del CentroGeo a quienes se refiere el artículo 5 de las presentes Bases.
- VII. LFA: Ley Federal de Archivos.
- VIII. LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IX. LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- X. LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XI. Presidente: el Presidente del Comité de Transparencia del CentroGeo.
- XII. Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del CentroGeo.

## TÍTULO SEGUNDO Del Comité de Transparencia

### CAPÍTULO I Organización del Comité

**Artículo 4.-** El Comité registrará su organización, funcionamiento y operación conforme a estas Bases, así como en lo dispuesto en la LGTAIP, en la LFTAIP y en las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Para su debida organización y funcionamiento, el Comité deberá estar integrado por:

- I. El titular de la Unidad de Transparencia del CentroGeo;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos del CentroGeo, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control del CentroGeo.

Será el titular de la Unidad de Transparencia del CentroGeo quien presida el Comité.

**Artículo 6.-** El cargo de integrante del Comité tendrá carácter honorífico, por lo que no se recibirá remuneración económica alguna por ostentar el mismo.

**Artículo 7.-** En las sesiones del Comité podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios para el mejor desarrollo de las mismas; aquellos tendrán voz pero no voto.

**Artículo 8.-** Cada uno de los integrantes del Comité, a excepción del Presidente, podrá designar a un suplente para que asista a las sesiones ordinarias y extraordinarias de aquel en su representación, teniendo las mismas facultades y obligaciones que el integrante. La designación de un suplente se notificará por escrito al Presidente del Comité hasta con un día de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión.

### CAPÍTULO II De las facultades y atribuciones del Comité

**Artículo 9.-** El Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Atender los asuntos en materia de archivos que de manera expresa se señalen en la LFA como atribuciones del Comité;
- II. Atender los asuntos en materia de solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO que de manera expresa se señalen en la LGPDPPSO como atribuciones del Comité;
- III. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del CentroGeo;
- V. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- VI. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VIII. A través de la Unidad de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del CentroGeo;
- IX. Recabar y enviar al INAI, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- X. Determinar la clasificación de la información, de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigente;
- XI. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refieren los artículos 99 y 101 de la LGTAIP y de la LFTAIP, respectivamente, y
- XII. Las demás que les confieran la LGTAIP, la LFTAIP, la LGPDPPSO, la LFA y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

### **CAPÍTULO III** **De las sesiones del Comité**

**Artículo 11.-** El Comité celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias durante el año de que se trate; con al menos dos días hábiles de anticipación, el Presidente deberá notificar mediante oficio la invitación para participar en la sesión a los demás integrantes del Comité; de igual manera, deberá enviar

el mismo día en que se envíe el referido oficio, la información soporte de los asuntos que serán tratados en la sesión, preferentemente en versión digital.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando haya asuntos que por su importancia lo amerite, o bien, a petición de por lo menos dos de los integrantes del Comité, debiendo notificar de ello mediante oficio a los demás integrantes con al menos un día de anticipación a la celebración de la misma; en este caso la información soporte deberá enviarse el mismo día en que se envíe el oficio de invitación, preferentemente en versión digital.

**Artículo 12.-** Durante las sesiones el Presidente dirigirá y moderará los debates.

**Artículo 13.-** Se considerará que existe quórum legal para sesionar cuando asistan a la sesión sus tres integrantes o suplentes, entre los cuales se encuentre presente el Presidente.

Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de quórum, se diferirá la misma dentro de los dos días hábiles posteriores.

**Artículo 14.-** Los cambios que se realicen respecto a los integrantes del Comité deberán ser formalizados en la sesión ordinaria inmediata posterior que se celebre, o bien, de ser necesario, deberá realizarse una sesión extraordinaria a fin de documentar dichos cambios. De igual forma, el o los cambios deberán publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a que se efectúen, tanto en el apartado respectivo de la página de internet del CentroGeo, como en el similar de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI.

**Artículo 15.-** Las reuniones del Comité tendrán como sede las instalaciones del CentroGeo, sin perjuicio de que por circunstancias especiales puedan celebrarse en cualquier otra sede.

**Artículo 16.-** De cada sesión del Comité, el Presidente levantará un acta que contendrá el resumen de los puntos tratados y los acuerdos adoptados; la misma deberá ser enviada a los demás integrantes en un período no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, para que éstos, dentro de los cinco días posteriores, sugieran ajustes a dicha acta, lo cual deberán notificar al Presidente para que sean tomados en cuenta. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes y/o suplentes que hubieren asistido y deberá incluirse la ratificación de la misma en el Orden del Día de la siguiente sesión que celebre el Comité.

## CAPÍTULO IV

### De los derechos y obligaciones de los miembros del Comité

**Artículo 17.-** Cada uno de los integrantes y/o suplentes del Comité tendrá derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

**Artículo 18.-** Los asistentes a las sesiones del Comité están obligados a guardar absoluta confidencialidad de la información que se les proporcione, así como de los asuntos tratados en las aquellas, por lo que respecta al manejo de información reservada, confidencial o relativa a datos personales.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por parte del Director General del CentroGeo.

**Segundo.-** Se abrogan las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., aprobadas por el Comité de Información del CentroGeo en la Primera Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 20 de enero del mismo año.

**Tercero.-** El Presidente del Comité de Transparencia del CentroGeo deberá divulgar las presentes Bases entre los demás integrantes del mismo.

Las presentes Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo), fueron aprobadas y firmadas el día 02 de enero de 2018, por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, Director General del CentroGeo, con fundamento en el artículo 36, fracción II del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. vigente.



---

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTROGEO